

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que el demandado señor Wilmen Tomas Valdés Guerrero, se notificó del presente trámite mediante curador *Ad- Litem*, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase al abogado Federico Álzate Moncada, como apoderada judicial del demandado, conforme la designación realizada por este despacho.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez